



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00247 00
Asunto	No da trámite a excepción previa propuesta

Teniendo en cuenta que en la contestación de la demanda presentada por la sociedad PROCEDIMIENTOS EN DERECHO S.A.S. –PROCEEDER S.A.S.- su apoderado propuso como excepción previa la que denominó “*cosa juzgada*”, se advierte que no se le dará trámite a aquella, de suerte que la misma no se encuentra expresamente enlistada por el artículo 100 del C.G.P. y, en consecuencia, se trata de una excepción de fondo, tal como se tituló en la respuesta, a la cual se le dará el trámite que contempla el artículo 370 *ibídem*, en la debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28410e5551f84aede0488989957a8aa1b81e08be7cd2276926bb01b4e77838e**
Documento generado en 25/08/2020 09:09:22 a.m.